

II Convocatoria de PREMIOS a PROYECTOS DE INNOVACIÓN para la **detección precoz del cáncer de pulmón**

Código de conducta para evaluadores

“Changing the pace of progress in lung cancer survival”

Conoce más sobre Lung Ambition Alliance (LLA) en

www.lungambitionalliance.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES	4
3. DERECHOS DE LOS EVALUADORES.....	5
ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS EVALUADORES LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE PULMÓN	6

1. INTRODUCCIÓN

La Lung Ambition Alliance (LAA) es una iniciativa estratégica de AstraZeneca que nace con el ambicioso objetivo de eliminar el cáncer de pulmón como causa de muerte a través de la innovación científica y el cambio social.

En el marco de prioridades de la iniciativa Lung Ambition Alliance (LAA) en España, se ha decidido impulsar la **II Convocatoria de premios a proyectos de innovación** con el objetivo contribuir a generar nuevo conocimiento para la detección precoz del cáncer de pulmón, incluyendo el desarrollo de nuevos sistemas de detección precoz y cribado del cáncer de pulmón más coste-efectivos.

Para la evaluación de los proyectos a financiar en cada convocatoria, se conformará un panel de expertos independiente a través de un sistema de revisión por pares (peer review) que serán los encargados de realizar la evaluación científico-técnica de las solicitudes recibidas.

Se nombrará un coordinador que realizará los informes de cada uno de los proyectos asignados, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas de manera independiente por los dos evaluadores asignados a cada proyecto presentado.

La evaluación estratégica y de oportunidad será realizada por el Comité Científico Asesor que participará tanto en la convocatoria de proyectos de investigación como en la convocatoria de proyectos de innovación.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria, tanto el panel de expertos que realizará la evaluación por pares como el Comité Científico Asesor se atenderán al presente código de conducta para los evaluadores. El mismo deberá ser observado en el desempeño de sus funciones por todos los evaluadores y que contarán a su vez con las garantías y derechos que en este mismo documento se especifican.

Este documento contiene los principios generales que deben guiar las actuaciones de los evaluadores al revisar y valorar las solicitudes que sean sometidas a su escrutinio en el proceso de selección de las mencionadas convocatorias. Estos principios, tienen por objeto garantizar la transparencia y la igualdad de trato de todos los solicitantes.

En reconocimiento y aceptación de este código, se deberá firmar por parte de cada evaluador una declaración jurada o promesa de cumplimiento del código ético que deberán observar todos los evaluadores (Anexo 1).

2. OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES

Todos los evaluadores de las mencionadas convocatorias se **COMPROMENTEN** a:

1. Completar las tareas encomendadas manteniendo la confidencialidad y examinando cada candidatura con justicia, imparcialidad y equidad, de acuerdo con las indicaciones de evaluación facilitadas.
2. Proceder con completa neutralidad, independencia, autonomía y en su propio nombre, sin representar a ninguna organización, región, país, colectivo o disciplina y al margen de cualquier compromiso con las instituciones académicas y asociaciones profesionales a las que pertenezca.
3. Actuar con la dedicación necesaria para el desempeño correcto de la tarea que se le encomienda.
4. No debatir con ninguna otra persona el contenido de las solicitudes y mucho menos con el propio candidato.
5. Velar por mantener la integridad y la confidencialidad de la documentación a la que tenga acceso por medio de canales telemáticos, evitando que sea accesible a terceras partes, interesadas o no en el desarrollo del proceso de evaluación.
6. La documentación a la que se tenga acceso no deberá utilizarse para ningún otro fin.
7. Justificar debidamente las decisiones adoptadas.
8. Comprometerse a cumplir los plazos establecidos para las tareas encomendadas. En caso de causa sobrevenida que le imposibilite para el cumplimiento de los plazos, notificar dicha circunstancia a la mayor brevedad posible a los responsables del soporte técnico de la convocatoria.
9. Observar los siguientes motivos de abstención: se explicitan a continuación situaciones en las que es posible que se dé un conflicto de intereses.
 - Vinculación del evaluador al mismo centro que el/los investigadores/es principal/es.
 - Intervención activa en la preparación de la solicitud.
 - Vínculo familiar con los solicitantes.
 - Otras situaciones que pudieran suponer de manera directa o indirectamente, conflicto de intereses, por amistad, afinidad, competencia, emulación o toda otra de similar índole sobrevenida cualquier otra situación que, tanto a sus propios ojos como a ojos de un tercero, pudiera comprometer la neutralidad en su evaluación.

Se evitará asignar proyectos a cuyo centro de trabajo coincide o bien mantiene relación de cooperación académica o profesional estable y duradera con el centro de trabajo del investigador o los investigadores principales del proyecto.

En el momento de recibir la comunicación de los proyectos que le hayan sido asignados, el evaluador deberá valorar si tiene conflicto de intereses con el equipo investigador.

En caso de que por error o desconocimiento se le asignara un proyecto de su propio centro, el evaluador debe notificarlo a través del correo de soporte técnico a la convocatoria info@lungambitioncall.org para que le sea asignado otro evaluador.

En caso de observar algún conflicto de interés deben rechazar el proyecto y comunicarlo a los responsables de soporte técnico de las convocatorias, través del correo info@lungambitioncall.org, para que el proyecto pueda ser asignado a otro evaluador.

Además, el coordinador revisará cada evaluación realizada y, en caso de detectar un conflicto de interés no declarado, podrá anular dicha evaluación y comunicarlo a los responsables del soporte técnico de las convocatorias para que el proyecto sea asignado a otro evaluador.

En el caso del Comité Científico Asesor, en el momento de acceder al resultado de la evaluación por pares, expresará si tiene posibles conflictos de interés con los proyectos mejor puntuados y se abstendrá de emitir juicios sobre el mismo/s en el proceso de evaluación estratégica y de oportunidad.

3. DERECHOS DE LOS EVALUADORES

Asimismo, todos los evaluadores de la convocatoria tienen **DERECHO**:

1. Al más estricto respeto a su independencia de juicio en las decisiones que haya de adoptar, y a salvaguardarla frente a posibles injerencias.
2. A la asistencia y apoyo técnico para el desempeño de sus funciones, así como a recibir la información adecuada para ello.
3. A tener información anticipada de los proyectos que le sean asignados y tiempo suficiente para su revisión y evaluación.

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS EVALUADORES LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE PULMÓN

El/La abajo firmante, habiendo sido designado/a miembro del panel de expertos evaluadores de la **II Convocatoria de premios a proyectos de innovación para la detección precoz del cáncer de pulmón**

DECLARA que, conociendo el **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EVALUADORES** de dicha convocatoria, acepta en todos sus términos el contenido de este, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes y observancia de los principios en él especificados.

El incumplimiento del Código Ético dará lugar a la suspensión de la colaboración y su exclusión del panel de evaluadores de futuras convocatorias, en caso de convocarse.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 2022.

Firma: